



Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Másteres Oficiales Universidad de Granada-Banco Santander 2026

El Plan Propio de Investigación y Transferencia correspondiente al año 2026 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el día 25 de febrero de 2026.

El programa de Ayudas que presenta el Plan Propio de Investigación y Transferencia forma parte del esfuerzo de esta Institución en potenciar la Investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuros investigadores.

La creación de esta subvención es necesaria porque responde al Programa 5 Modalidad B.1 del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026, un instrumento que, si bien incluye líneas de subvención derivadas de los planes propios, no detalla cada modalidad específica. Estas becas son fundamentales para promover la formación básica en investigación de los estudiantes de Máster con alto rendimiento académico, lo cual es un paso esencial para el desarrollo de futuros investigadores y para mejorar sus conocimientos científicos y experiencia intercultural.

Esta convocatoria contribuye al logro del objetivo estratégico 3.1. “Garantizar una investigación de excelencia basada en la calidad de su capital humano, reforzando los planes de captación y retención de talento que aseguren una formación internacional, competitiva y de vanguardia” del Plan Estratégico de la UGR para 2031 y del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2026 (código de línea de subvención PES-2026-035).

Por todo lo expuesto este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero: Convocar un máximo de 90 Becas de Iniciación a la investigación para estudiantes de másteres oficiales, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las normas que contiene el Anexo 1 de esta Resolución y en la normativa básica de aplicación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026 de la Universidad de Granada.

Segundo: Se reservan 7 becas para el turno de personas con diversidad funcional. Las plazas no cubiertas se acumularán a las del cupo general. El grado de discapacidad debe ser igual o superior al 33 por ciento.

Tercero: Estas becas estarán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 3020060100-541A-78199 de los Presupuestos de la Universidad de Granada para 2027, por un total de 90.000€. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto: La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el boletín oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).





Quinto: De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Delegación de Competencias del Rector

de fecha 28/07/2023 (BOJA Nº 148 de 03/08/2023)

Fdo.: Enrique Herrera Viedma





ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las normas generales de aplicación previstas Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026 y las bases específicas que regulan el Programa 5.B.1 Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Másteres Oficiales, de la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de febrero de 2026, y modificada el 25 de junio de 2026.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 18 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2025).
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024, modificado el 3 de diciembre de 2025.
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos, así como las que pudiera establecer la Gerencia de la Universidad para la justificación del gasto de fondos del Plan Propio.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Proyectos e Investigación. Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia en virtud de delegación de competencias del Rector formulada en Resolución de 28 de julio de 2023 de la UGR, BOJA 148 de 3 de agosto. La propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas se publicará no más tarde del 19 de noviembre de 2026. Una vez transcurrida esta fecha sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se efectúe, publique y notifique la resolución definitiva de concesión.

La resolución definitiva de concesión se publicará antes del 28 de febrero de 2027.

1. Objeto

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la Universidad de Granada que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante la realización de trabajos de investigación tutelados.

El programa mejorará los conocimientos científicos del estudiantado, aportando al mismo tiempo una importante experiencia intercultural, lo que será fundamental para su desarrollo personal y profesional.

2. Solicitantes

2.1. Podrán solicitar estas becas alumnas y alumnos matriculados en un máster oficial de la Universidad de Granada (matrícula en el curso 2026/2027).





- 2.2. No se concederá ninguna beca a candidatos o candidatas con nota media del expediente de grado por debajo de la establecida en la convocatoria de FPU 2025.
- 2.3. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre de régimen de becas y ayudas personalizadas, podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca de iniciación.
- 2.4. La dirección del trabajo de investigación deberá estar a cargo de un doctor/a vinculado a la Universidad de Granada y adscrito a un departamento o instituto de investigación con docencia en el máster que esté cursando la persona solicitante.
- 2.5. Disponer de un tramo de investigación CNEAI en vigor, o equivalente (en aquellos casos en los que por su situación académica el director o directora del trabajo no haya podido solicitar tramos de investigación deberá acreditar ante la Comisión de Investigación méritos equivalentes).
- 2.4. Un mismo profesor o profesora sólo podrá apoyar la solicitud de una beca en esta modalidad del programa.
- 2.5. Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hayan disfrutado esta beca con anterioridad o de colaboración del Ministerio y aquel estudiantado que vaya a realizar una movilidad Erasmus o similar en otra universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
- 2.6. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Así mismo, deben reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos se deberán mantener durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la beca y se acreditarán mediante una **declaración responsable** incluida en el formulario de solicitud. Se deberá informar de cualquier variación en las circunstancias al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

3. Dotación de la beca.

Las becas tendrán una dotación de 1.000 euros brutos, sujetos a la retención de IRPF correspondiente. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el segundo trimestre de 2027.

Los datos de las personas beneficiarias y de las becas percibidas serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), administrada por la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda).

El disfrute de estas ayudas será incompatible con la concesión de otras becas o ayudas de iniciación a la investigación, como pueden ser las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Condiciones de disfrute.

- 4.1. La duración de la Beca de Iniciación para estudiantes de grado comprenderá del 01/03/2027 al 31/10/2027.
- 4.2. Se deberá mencionar a la UGR entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad de Granada, las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.





5. Solicitudes.

5.1. El plazo de solicitud estará comprendido entre el 7 de septiembre y el 7 de octubre de 2026.

5.2. Cómo solicitarlo:

La solicitud deberá realizarse a través de la aplicación telemática disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

1. FORMULARIO de solicitud.

- Descargar el modelo de documentación en Word o en ODT (que tendrá que adjuntar en el formulario en los diferentes apartados).
- Una vez enviados los datos y documentación necesaria para la solicitud, recibirá en el correo electrónico indicado el archivo SOLICITUD.PDF

2. Banco Santander. Inscripción en la web del Banco Santander adjuntando el archivo SOLICITUD.PDF que ha recibido.

(<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>)

3. Registro en la Sede electrónica de la UGR del archivo SOLICITUD.PDF que ha recibido.

(<https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Plan-propio.-Programas-de-personal/>).

Toda la documentación se encuentra en el siguiente enlace:

<https://investigacion.ugr.es/plan-propio/informacion/programas/p5-b>

Recuerde que en el formulario debe adjuntar la siguiente documentación, en sus apartados correspondientes:

- Memoria del plan de trabajo.
- Aval del director o directora del trabajo.
- Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas (con puntuación sobre 10) y la fecha en la que se obtuvieron.
- Copia del resguardo de la matrícula.

6. Admisión de personas candidatas y fases del procedimiento.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos y el Vicerrector de Investigación y Transferencia dictará resolución administrativa declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión, en su caso.

6.2. Las personas candidatas excluidas o que no figuren en la relación de personas admitidas, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

6.3. Las personas candidatas que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, las personas candidatas deberán comprobar, no sólo que no figuran inscritos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso- administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

- 6.5. Las solicitudes admitidas serán remitidas a la Comisión de Investigación para su valoración.
- 6.6. La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de personas beneficiarias y suplentes (en su caso). Se podrán presentar alegaciones a la Resolución Provisional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://investigacion.ugr.es/plan-propio/resoluciones>).

En la Propuesta de Resolución Definitiva de Adjudicación, elevada a Consejo de Gobierno, se incluirán las personas beneficiarias a los que se les concede la Ayuda, así como los suplentes.

- 6.7. La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Transferencia según el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno.

En la Resolución Definitiva de Adjudicación se incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes de las ayudas.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7. Selección de las solicitudes.

- 7.1. Las becas se concederán en función de la nota media del expediente académico completo de los estudios de Grado de la persona solicitante sobre 10 puntos (100%).

- 7.2. Se adjudicarán un total de 90 becas. Una vez analizadas las solicitudes admitidas según los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, la Comisión de Investigación distribuirá las ayudas atendiendo a los siguientes criterios:

- Se adjudicarán dieciocho becas por cada rama del conocimiento a la que esté adscrito el máster (Artes y Humanidades, Arquitectura e Ingeniería, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Dentro de cada rama, las becas se asignarán a los candidatos o candidatas con mayor puntuación.
- En caso de que en una rama determinada el número de candidatos o candidatas elegibles sea inferior a dieciocho, las becas restantes se distribuirán homogéneamente entre las otras ramas de acuerdo con la puntuación de los candidatos o candidatas.

- 7.3. Las suplencias se establecerán por orden estricto de puntuación dentro de cada rama.

8. Justificación de la Ayuda

Antes del 28 de febrero de 2028 la persona beneficiaria deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una memoria del trabajo de investigación realizado acompañada de un informe con la valoración de su director o directora.

La presentación de la documentación se realizará a través del siguiente formulario:





<https://investigacion.ugr.es/planpropio/documentacion/programa5>

9. Reintegro de la Ayuda.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar, previo el correspondiente procedimiento de reintegro, a la revocación de la ayuda y a la obligación de devolver esta, según lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

